



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Gobernación, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo** mediante el cual se propone la integración de una **Comisión Especial de Diputados integrantes de la LXII Legislatura**, cuya función será investigar y esclarecer en la medida de lo posible, los hechos que motivaron la inconformidad de los policías estatales derivado de la retención de sus viáticos y, en su caso, remitir el resultado a la autoridad correspondiente para los efectos legales a que haya lugar, promovida por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Segunda Legislatura.

En este tenor, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, inciso a); 43, incisos e), f) y g); 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y, 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes que la Sexagésima Segunda Legislatura entregó a la Legislatura actual, misma que fue recibida y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO
II. Competencia**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto la creación e integración de una Comisión Especial, con el objeto de investigar y esclarecer los hechos que motivaron la inconformidad de los policías estatales derivado de la retención de sus viáticos y, en su caso, remitir el resultado a la autoridad correspondiente para los efectos legales a que haya lugar.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En principio, los promoventes de la acción legislativa indican los fundamentos legales utilizados en la misma, comenzando con lo señalado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que estipula que:

"Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. "

Por su parte, apuntan que la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas, en su artículo 91, fracción II, previene que:

"Artículo 91.- Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes:

II. Cuidar de la seguridad y la tranquilidad del Estado según la Constitución y las leyes que al caso resultan aplicables. "

De la misma manera, mencionan que la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal determina que:

"ARTÍCULO 18.

Las dependencias del Ejecutivo se coordinarán para el mejor cumplimiento de sus funciones y cuando una de ellas necesite informes, datos o la cooperación técnica de cualquier otra, ésta tendrá la obligación de proporcionarlos. "

Refieren que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, establece que:

"ARTÍCULO 3.- La Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental del Congreso del Estado de Tamaulipas. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios; autonomía técnica, presupuestal y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga esta ley.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 4.- El Congreso del Estado de Tamaulipas, a través de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, verificará que sus funciones se desarrollen de acuerdo a la presente ley y estará integrada pluralmente. "

Continúan señalando que en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, dispone que:

"ARTÍCULO 2o.- La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano.

ARTÍCULO 3o.- La Comisión conocerá de quejas y denuncias sobre violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de autoridades y servidores públicos que actúen en el ámbito del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 4o.- En la defensa de los derechos humanos, se observarán los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad. Los procedimientos que se sigan ante la Comisión serán breves y sencillos, sin más formalidades que las establecidas en esta ley y se regirán por los principios de buena fe, accesibilidad, inmediatez, conciliación, concentración, rapidez, discrecionalidad, publicidad y carácter no vinculatorio de sus resoluciones. "

En relación con el fundamento jurídico anterior, los accionantes manifiestan que el Gobierno estatal tiene el deber originario de garantizar la seguridad pública a la ciudadanía, premisa fundamental para su desarrollo y bienestar personal y social, que solamente puede darse en un entorno de paz y tranquilidad, así en el trabajo, en la industria, el comercio, transporte, en la escuela y el libre tránsito de personas y vehículos.

Aunado a ello, expresan que para que el Estado cumpla con ese deber básico, cuenta con los recursos materiales, financieros y humanos, producto del tributo que pagan las personas físicas y jurídicas, para cuyo reclutamiento, selección y contratación policial, debe aplicar un riguroso sistema de control de confianza, capacidades y destrezas, que permitan consolidar la competitividad de los cuerpos de seguridad pública de Tamaulipas, porque solo de esta manera se podría aspirar a la seguridad y la paz pública.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Aseguran que las personas que trabajan en los cuerpos de seguridad pública desempeñan sus labores en horarios totalmente diferentes al resto de los empleados de los sectores público y privado, pero también, están expuestos a cambios de adscripción territorial y/o itinerante, de ahí que tienen derecho a que se les proporcionen anticipadamente los medios, equipo y demás herramientas propias del servicio que están obligados a prestar.

Señalan que si el Gobierno del Estado no cumplió con la oportunidad debida de dicha carga, alguien tiene que responder por esa irregularidad y/o demora con que fueron cubiertos esos viáticos.

En ese contexto, destacan que la noticia, la cual forma parte del dominio público nacional, sobre un grupo numeroso de policías estatales que se manifestaron en plan de protesta frente a la Casa de Gobierno, con la finalidad de exigir la intervención inmediata del titular del Poder Ejecutivo para que diera solución a sus demandas, principalmente del pago de sus viáticos, cuyo adeudo ascendía a varios meses de retraso, ante la falta de atención de los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría General de Gobierno, Administración y Finanzas, quienes hicieron caso omiso a los reclamos policiales y, ante su desesperación y angustia económica, tuvieron que recurrir a las redes sociales y ventilar públicamente sus reclamos, con lo que obligaron al propio Gobernador de Tamaulipas que atendiera personalmente a los inconformes.

Puntualizan que dicha omisión de los secretarios aludidos, dio como resultado que varios Municipios se quedarán sin cuerpos de seguridad pública, con la consiguiente exposición frente a las bandas delincuenciales, cuya actividad criminal ha registrado un incremento en lo que va de este año, sin que el sistema local y nacional de seguridad puedan hacer nada para revertir esa tendencia.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Continúan expresando que si esos funcionarios faltaron con el cumplimiento del compromiso que toca a la Entidad, en el marco de la estrategia de seguridad pública local, deberían de abandonar el cargo, no sin antes rendir cuentas claras y convincentes a la sociedad, a quien se le debe respeto y transparencia.

En razón de lo anterior, proponen que se imponga ordenar por parte del titular del Poder Ejecutivo, una investigación exhaustiva de los hechos, así como fincar las responsabilidades a quien resulte culpable, previo trámite del procedimiento administrativo donde se les respete el derecho humano al debido proceso; y paralelamente, los titulares de los organismos autónomos Auditoría Superior del Estado y Comisión de Derechos Humanos, activen los protocolos de fiscalización e investigación para transparentar esa disposición de los recursos públicos y una eventual violación de sus derechos humanos.

En ese sentido se pronuncian los promoventes de la acción legislativa, ya que mencionan que asumen el compromiso de ser la voz del pueblo que representan, razón por la que aseguran que esta iniciativa abona a la cultura de la legalidad y el estado social y democrático de derecho, lo mismo que a la transparencia y la rendición de cuentas, por parte de quienes poseen el deber de salvaguarda el orden público y el interés social.

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Resulta conveniente señalar que el propósito de la presente iniciativa versa sobre la conformación de una Comisión de carácter especial que, en su momento, sería integrada por Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura, de éste Poder Legislativo.

Lo anterior con la finalidad de investigar y esclarecer la motivación de los policías estatales de nuestra Entidad, sobre la realización de una manifestación derivada de la retención de sus viáticos, hecho ocurrido durante la anterior administración.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En primer término y como resultado de un análisis sobre los planteamientos plasmados en la presente acción legislativa, encontramos que diversos medios de comunicación cubrieron los acontecimientos descritos por los promoventes, los cuales señalan que se acordó, por parte del Gobierno del Estado y una comisión especial de policías integrantes de Fuerza Tamaulipas, que serían cubiertos al cien por ciento los adeudos de viáticos el día 14 de marzo del mismo año, generando la disolución del problema en cuestión.

En fecha siguiente, el día 27 de abril del año 2016, otro medio impreso anunció que tres funcionarios fueron sancionados por parte de la Contraloría Gubernamental, esto al haber resultado responsables por la problemática de retención de viáticos hacia los elementos de la policía estatal.

En la misma nota, informan que la Contraloría Gubernamental, confirmó que había quedado cerrado el expediente de la Secretaría de Seguridad Pública referente a la investigación para identificar el motivo de dicho acontecimiento, como resultado de haber encontrado y sancionado administrativamente a los responsables.

En ese orden de ideas, determinamos que la iniciativa objeto de estudio debe declararse **sin materia**, toda vez que la información del dominio público y de lo dado a conocer por autoridades estatales de la administración pública pasada, indican que nos encontramos ante una problemática que ha sido previamente solventada, al dejar de existir una necesidad o afectación a la sociedad en relación con el tema en cuestión.

En virtud de lo expuesto, los Diputados integrantes de esta Comisión, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen, así como el siguiente:



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la **iniciativa de Punto de Acuerdo** mediante el cual se propone la **integración de una Comisión Especial de Diputados integrantes de la LXII Legislatura**, cuya función será **investigar y esclarecer en la medida de lo posible, los hechos que motivaron la inconformidad de los policías estatales derivado de la retención de sus viáticos y, en su caso, remitir el resultado a la autoridad correspondiente para los efectos legales a que haya lugar**, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.


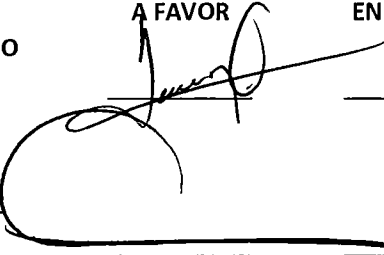


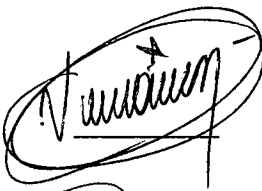

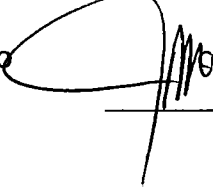




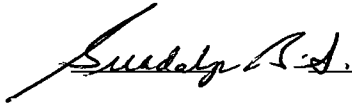


"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP JESÚS MA. MORENO IBARRA PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES SECRETARIO	_____	_____	_____
	DIP. VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN VOCAL		_____	_____
	DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL		_____	_____
	DIP. ANTO ADÁN MARTE TLÁLOC TOVAR GARCÍA VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ VOCAL		_____	_____
	DIP. GUADALUPE BIASI SERRANO VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXII LEGISLATURA, CUYA FUNCIÓN SERÁ INVESTIGAR Y ESCLARECER EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA INCONFORMIDAD DE LOS POLICÍAS ESTATALES DERIVADO DE LA RETENCIÓN DE SUS VIÁTICOS Y, EN SU CASO, REMITIR EL RESULTADO A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.